

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2011.****ACTOR: MUNICIPIO DE MAGDALENA APASCO,
ETLA, ESTADO DE OAXACA.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, con el escrito de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, depositado el dieciséis de marzo del año en curso en la oficina de correos de la localidad; recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y registrado con el número **017464**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito de cuenta de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, mediante el cual da contestación a la ampliación de demanda de la presente controversia constitucional, y no ha lugar a tenerlo por presentada en tiempo y forma en virtud de que el escrito relativo se depositó en la oficina de correos de la localidad, el dieciséis de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal de treinta días, que prevé el artículo 26 de la Ley Reglamentaria de la Materia, el cual transcurrió del dos de febrero al quince de marzo de este año, de conformidad con la certificación del cómputo que obra a foja 1543 de autos, considerando que el emplazamiento se realizó el treinta y uno de enero de dos mil doce y surtió efectos al día hábil siguiente, de conformidad con el artículo 3 de la citada Ley, descontándose los días cuatro, cinco once, doce, dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de febrero, tres, cuatro, diez y once de marzo de este año, que corresponden a sábados y domingos, respectivamente, así como el seis de febrero, por estar considerado como día inhábil, de conformidad con el Acuerdo General 2/2006 del Pleno de la**

Suprema Corte de Justicia de la Nación, de fecha treinta de enero de dos mil seis.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del veinticuatro de abril de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

